

Artículo 2.- DESIGNAR, al señor Iván Vladímir Aparicio Arenas, en el cargo de Gerente de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, cargo considerado de confianza, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente Resolución al señor Nelson Petter Loarte Ramírez y al señor Iván Vladímir Aparicio Arenas, así como a los Órganos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO y a la Oficina de Control Institucional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo

2260533-1

Renuevan autorización a la empresa Certificadores Profesionales S.A.C., para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP de ámbito nacional

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0029-2024-MTC/17.03

Lima, 18 de enero de 2024

VISTO:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° T-665314-2023, presentada por la empresa CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C., mediante la cual solicita renovación de autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, establece en el literal A del artículo 29, el marco normativo que regula la conversión del sistema de combustión de gasolina o Diesel a GLP, los requisitos y características técnicas establecidas en conformidad al objeto del reglamento señalado, están orientadas a la protección y seguridad de las personas, los usuarios del transporte y del tránsito terrestre, así como a la protección del medio ambiente y resguardo de la infraestructura vial;

Que, la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, que regula el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GLP" establece en el numeral 5.2, el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversión a GLP";

Que, el sub numeral 5.9.2 de la referida Directiva, establece que, para la renovación de la autorización ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la solicitante debe cumplir con: a) presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantiene las condiciones establecidas en los numerales 5.2.3, 5.2.6 y 5.2.7 del acápite 5 de la Directiva y, b) solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones a que se refiere el literal anterior, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia simple del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 213-2018-MTC/15 de fecha 11 de enero de 2018, publicada

en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero de 2018, se autorizó a la empresa CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C., para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, por el plazo de dos (02) años;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 009-2020-MTC/17.03 de fecha 09 de enero de 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de marzo de 2020, se renovó la autorización a la empresa CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C., como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo-GLP, de ámbito nacional, por el plazo de dos (02) años;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 0145-2022-MTC/17.03 de fecha 18 de marzo de 2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de abril de 2022, se renovó la autorización a la empresa CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C., como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo-GLP, de ámbito nacional, por el plazo de dos (02) años;

Que, mediante carta registrada con Hoja de Ruta N° T-665314-2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, el señor FIDEL MONTALVAN CORDOVA, identificado con DNI N° 09548109, en calidad de Gerente General de la empresa CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C., con RUC N° 20518620747 y domicilio fiscal en: Jr. Jose Santos Chocano N° 273, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, en adelante La Empresa, solicita renovación de autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones Gas Licuado de Petróleo-GLP;

Que, estando a lo opinado por la Coordinación de Autorizaciones de Centros de Inspección Técnica Vehicular y Entidades Complementarias de la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, en el Informe N° 0019-2024-MTC/17.03.01, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 29237 y la Directiva N° 005-2007-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC y con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP de ámbito nacional a la empresa CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C., Renovada mediante Resolución Directoral N° 0145-2022-MTC/17.03 de fecha 23 de abril de 2022, con una vigencia de dos (02) años, conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

Artículo 3.- La empresa CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C., se encuentra obligada a cumplir con los dispositivos mencionados en el marco jurídico y sujetar su actuación a lo establecido en la Directiva N° 005-2007-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP y de los Talleres de Conversión Gas Licuado de Petróleo - GLP", aprobada por Resolución



Directoral N° 14540-2007-MTC/15, elevada al rango de Decreto Supremo mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC.

Artículo 4.- La presente Resolución Directoral debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa autorizada.

Artículo 5.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 6.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral a través del correo electrónico: certificadores@outlook.es, dirección señalada por el administrado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA
Director
Dirección de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

2258347-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Designan Responsable de la Coordinación Técnica del Programa Nacional de Saneamiento Urbano

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 9 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 424-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 89-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y el Informe N° 069-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 14.6 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 establece los requisitos mínimos que deben cumplir los/as directivos/as públicos/as del nivel nacional de órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización;

Que, de acuerdo con el literal s) del artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, se establece que el Director Ejecutivo del Programa tiene,

entre otras funciones, designar al personal de confianza, en el marco de la normativa correspondiente;

Que, la Resolución Directoral N° 096-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 que aprueba el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del PNSU aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2017-VIVIENDA, establece que la Plaza N° 6 corresponde al cargo de confianza de Responsable de la Coordinación Técnica, y el Manual de Clasificador de Cargos del Programa, aprobado por Resolución Directoral N° 046-2017-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0 y actualizado por Resolución Directoral N° 003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, establece las funciones y requisitos del referido cargo;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Responsable de la Coordinación Técnica del PNSU, siendo necesario emitir el acto resolutorio mediante el cual se designe a la persona que asumirá dicho cargo;

Que, mediante Informe N° 89-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5, anexo al Memorando N° 424-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración señala que ha efectuado la revisión de la hoja de vida del señor Álvaro Ricardo Reinoso Rosas, y verifica que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del PNSU para ocupar el cargo de confianza de Responsable de la Coordinación Técnica del Programa;

Que, mediante Informe N° 069-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, la Unidad de Asesoría Legal concluye que resulta legalmente viable designar al señor Álvaro Ricardo Reinoso Rosas, en el cargo de confianza de Responsable de la Coordinación Técnica del PNSU la referida designación;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 888-2023-VIVIENDA/OGAJ de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desde el punto de vista legal corresponde la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, de la designación materia de la presente Resolución Directoral;

Con la visación de la Unidad de Administración, del Área de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA; y por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del 12 de febrero de 2024, al señor Álvaro Ricardo Reinoso Rosas, en el cargo de confianza de Responsable de la Coordinación Técnica del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Álvaro Ricardo Reinoso Rosas y a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y gestione su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Director Ejecutivo (t)
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

2260701-1